

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 02012 - 2014 - DRELM

Lima, 21 MAYO 2014

Visto los Expedientes N° 003885 - 2013, 09512-2014, 018095-2014, el Informe legal N° 223-201-DRELM-OAJ, el informe N° 1126-2014-DRELM/UGP/EE y demás documentos presentados por la Municipalidad Distrital de Ate, en cuarenta y dos (42) folios que acompañan;

CONSIDERANDO

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, y;

Que, mediante el expediente visto, la Municipalidad Distrital de Ate, solicita suscripción de Convenio, para poner en marcha la cooperación académica entre ambas instituciones, con el objeto de promover la profesionalización al nivel de Educación Superior Tecnológica entre la juventud del Distrito de Ate y el personal municipal y sus familiares. Bajo este lineamiento el Ministerio de Educación a través de la **DRELM** transfieren y/o garantizan a **LA MUNICIPALIDAD** las facultades correspondientes para la administración del Proyecto de Instituto de Educación Superior Tecnológico Municipal, asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** el compromiso de respetar y cumplir los términos del Convenio firmado;

Que, corresponde a la Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa de la región, acorde con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y por las facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4° del DS N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de la Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de Ate", por el periodo de cinco (05) años, el mismo que consta de once (12) cláusulas, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- DISPONER que los Órganos de Línea de esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de Ate cumplan estrictamente con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Pedagógica – Educación Superior Tecnológica, la supervisión del estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un ejemplar de la presente Resolución con la suscripción del Convenio se haga entrega a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana



re
MSTC/D.DRELM
CRCS/J.UGP
EPM/E.EBE
Proy. N° 061

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Rosa América Orccón Rosa
ROSA AMÉRICA ORCCÓN ROSA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** a la que en adelante se le denominará "**DRELM**", con **RUC N° 20330611023**, representado por su director **MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**, designado como Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, por Resolución Ministerial N° 0460-2011-ED de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio real y legal Jirón Julián Arce 412 y esquina Av. Campodónico, San Catalina - La Victoria de la Provincia de Lima, que en adelante se denominará "**DRELM**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, con **RUC N° 20131378620**, debidamente representada por su Alcalde Don **OSCAR BENAVIDES MAJINO**, identificado con DNI N° 70600955, con domicilio legal en el Km. 7.5 Carretera Central, Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial de Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. **LA MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. En tal sentido, el Municipio de Ate enmarca sus funciones en materia de educación en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Bases de Descentralización N° 27972, que en su Artículo 82° señala las competencias en educación de los Municipios, Gobierno Central y Regional. En torno a ello se ha emitido el Informe N° 221-2011-DRELM-UGP-EE referido al estudio de la Municipalidad y la opinión de la UGEL 06, en el sentido de la necesidad de contar con un Instituto de Educación Superior Tecnológica en el Distrito dirigido especialmente a los jóvenes de más bajos recursos económicos, los cuales están expuestos al pandillaje y delincuencia. Por ello, el Municipio de Ate se ha propuesto desarrollar el Proyecto Instituto de Educación Superior Tecnológico Municipal.





PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección Regional de Educación
Lima Metropolitana

2. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación acorde con lo dispuesto por la RM. N° 0114-2001- ED, y el D.S. N° 015-2002-ED, responsable del servicio educativo en el ámbito de la circunscripción de Lima Metropolitana, cuya finalidad es asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral de la Educación con calidad y equidad, con la participación de las diferentes entidades de la colectividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes acuerdan poner en marcha la cooperación académica entre ambas instituciones, con el objeto de promover la profesionalización al nivel de Educación Superior Tecnológica entre la juventud del Distrito de Ate y el personal municipal y sus familiares. Bajo este entendimiento el Ministerio de Educación a través de la DRELM transfieren y/o garantizan a **LA MUNICIPALIDAD** las facultades correspondientes para la administración del Proyecto de Instituto de Educación Superior Tecnológico Municipal, asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** el compromiso de respetar y cumplir los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA DRELM se compromete a:

- Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** su experiencia institucional, monitoreo, asesoramiento y apoyos posibles para garantizar estándares de calidad en las carreras profesionales del Instituto de Educación Tecnológica Municipal, el cual cuenta con la aprobación de la Oficina de Proyectos Especiales de OINFE a nivel arquitectónico.
- Supervisar la buena marcha del Instituto de Educación Tecnológico Municipal.
- Facilitar, en lo posible, materiales didácticos, siempre y cuando se cuente en stock en el almacén y/o el Ministerio de Educación distribuya material a los institutos de educación Superior Tecnológica, para que se dispongan en la biblioteca del citado Instituto.
- Otras acciones concurrentes a los fines del Convenio.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Construir e implementar el Instituto de Educación Tecnológica Municipal en el Distrito de Ate, en el terreno ubicado en la Urb. Ceres Mz. P – Lote 1 – Ate, en un área de 4,336 m² de aporte a Educación, lo cual está debidamente coordinado con OINFE del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Administrar y garantizar la calidad y gratuidad de la enseñanza en el Instituto



PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección Regional de Educación
Lima
Metropolitana

de Educación Tecnológico Municipal, accesibilidad a las distintas carreras profesionales a los jóvenes que tengan adecuados niveles académicos y se encuentren en situación de pobreza, sostenibilidad de la institución y seguimiento a sus egresados.

- c) Cubrir las Plazas de Docentes y Personal Administrativo que requiera el Instituto de Educación Superior Tecnológico Municipal.
- d) Promover y difundir el presente Convenio a través de sus propias capacidades instaladas.
- e) Otras acciones concurrentes a los fines del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, ni genera desembolsos económicos específicos para el cumplimiento de los compromisos que se asumen.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para la adecuada coordinación del presente Convenio, cada una de las partes designará a los funcionarios que las representarán, a quienes se les denominará Coordinadores, y que llevarán a cabo las acciones necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes y su plazo de duración será de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes. Para dar por culminado el presente Convenio bastará la comunicación simple de una de las partes con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La solicitud de resolución o la no renovación del Convenio, no liberará a las partes de los compromisos asumidos, que estuvieren ejecutándose en Virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio, así como sus modificaciones o ampliaciones, se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo quedar plasmadas las mismas a través de la suscripción de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente



PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana

efectuada si están dirigidas a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte mediante comunicación escrita simple, con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles, para tener los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los principios de cooperación que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas y acatarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, declarando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el presente Convenio, se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas legales que rigen en el sistema educativo nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados
- La no renovación del presente convenio significará que la Municipalidad Distrital de Ate deberá transferir la administración del Instituto Superior de Educación Tecnológica a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para salvaguardar la continuidad de la gratuidad de la enseñanza.



En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima el día de mayo de 2014.



OSCAR BENAVIDES MAJINO

Alcalde
Municipalidad de Ate

SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana



En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual valor y validez legal, en la ciudad de Lima el día de mayo de 2014.



Saul TURAYACHI CARDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana



Oscar BERMÚDEZ MALMO
Alcalde
Municipalidad de Arequipa

